

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono núm. 123

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde su día después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ninguna edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, en mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 15 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta ca, en línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 29 Abril 1889.)

Número 2297.

#### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

23 de Abril de 1889.—D. Antonio Martínez Donate, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Marzo de 1889, sobre expropiación de terrenos para la explotación de la mina «Victoria» (Murcia).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Abril de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

### Tercera sección.

Número 2196.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por esta Corporación el día 12 de Abril de 1889.

Presidencia del Sr. Esteve.

Con asistencia de los Sres. Cándido, González, Valcárcel, Sáez, Gómez, Terrer, Chico, Hernández Almansa, Monmeneu y Fontes.

Ocuparon los puestos de los Secretarios en propiedad que no han concurrido, los Sres. Monmeneu y González.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Concluido el despacho de los asuntos pendientes, acordó la Diputación declarar terminada la reunión ordinaria del segundo período semestral del segundo año.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Esteve.—El Secretario, José Ledesma.

Número 2173.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 12 de Abril de 1889.

Presidencia

del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Terrer, Cándido y Gómez Porras.

Leída el acta del día anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1888.

Murcia, primera sección.

114 Rafael Pérez Martínez; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, segunda sección.

19 Antonio Ambit Ferrer; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, primera sección.

63 José Antonio Fernández Navarra; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

Murcia, segunda sección.

65 José Benítez Rocamora; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, primera sección.

74 Manuel Galán Gil; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, segunda sección.

102 Román Livén Guirao; de observación, inútil, excluido temporalmente.

59 Juan Bueno Martínez; de observación, excluido temporalmente.

Mula.

107 Pedro Antonio Rubio Rubio; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Moratalla.

115 Sebastián Espinosa López; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, primera sección.

63 José María Gálvez Esteban; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Totana.

113 Pedro Usero Martínez; de observación, inútil, excluido temporalmente.

La Unión.

28 Antonio Martínez Martínez; pendiente de segundo reconocimiento, reconocido, útil, soldado sorteable.

Jumilla.

48 Francisco Pérez Martínez; no comparece, soldado sorteable.

49 Francisco Linares Luna; en el Ayuntamiento 1.º545, no conforme, ta-

llado 1.º540, y la Comisión acuerda segunda medición para mañana.

50 Gabriel Jiménez Martínez; hermano ejército, pendiente de fallo.

63 José Bernal Quirós Bernal; inútil, excluido temporalmente.

69 José Jiménez López; inútil, excluido temporalmente.

72 José Fernández Larrosa; hermano ejército, pendiente de fallo.

79 José Marín Martínez; no comparece, soldado sorteable.

80 José Cristóbal Alonso; de viuda, soldado condicional.

86 Juan Navarro Olivares; no comparece, soldado sorteable.

92 Juan Crespo Castellancs; no comparece, soldado sorteable.

96 Juan Lozano Bernal; inútil, excluido temporalmente.

106 Lorenzo García García; inútil, excluido temporalmente.

108 Marcial Herrero Hernández; no comparece, soldado sorteable.

110 Miguel Simón Martínez; útil condicional, á observación.

123 Pascual López García; no comparece, soldado sorteable.

131 Pedro Domínguez Guardiola; no comparece, soldado sorteable.

Reemplazo de 1888.

5 Antonio Castellanos Molina; inútil, excluido temporalmente.

19 Antonio Pérez Navarro; inútil, excluido temporalmente.

45 Francisco Pérez Fernández; inútil, excluido temporalmente.

81 Juan Guardiola García; inútil, excluido temporalmente.

108 Pedro Albaladejo Hernández; útil, soldado sorteable.

120 Sebastián García Salinas; inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

25 Dionisio Martínez Guardiola; inútil, excluido temporalmente.

49 Jesús Martínez Tomás; inútil, excluido temporalmente.

50 José Navarro Molina; inútil, excluido temporalmente.

106 Pedro García Guardiola; no comparece, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

1 José González Alarcón; inútil, excluido totalmente.

21 Benito González Fernández; inútil, excluido temporalmente.

42 Francisco Rico Tortosa; inútil, excluido totalmente.

90 José Gandía Martínez; inútil, excluido totalmente.

122 Miguel Vicente Navarro; útil condicional, á observación.

Cehegín.

3 Angel Sánchez Carrasco; de viuda, justifica, soldado condicional.

8 Alfonso García Robles, útil condicional, á observación.

9 Antonio Guirao Paco; útil condicional, á observación.

12 Antonio de Moya Molina; hermano ejército, pendiente de fallo.

14 Antonio Espín Corbalán; útil, soldado sorteable.

17 Antonio José Guirao de Egea; útil, soldado sorteable.

30 Antonio Caballero García; no comparece, soldado sorteable.

48 Enrique Sandoval Carrasco; hermano ejército, pendiente de fallo.

34 Blas Sánchez Fernández; hermano ejército, pendiente de fallo.

51 Francisco Antonio Ruiz Carrasco; útil, soldado sorteable.

53 Francisco Peñalver Durán; inútil, excluido temporalmente.

70 Juan Gabarrón González; hermano ejército, no justifica, para el 3 de Mayo.

76 Juan Guillén Sánchez; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

82 Juan López; hermano ejército, en expectación de embarque, útil, pendiente de fallo.

91 José Ruiz Egea; hermano ejército, pendiente de fallo.

103 Pedro Sánchez Alguacil; útil condicional, á observación.

105 Pedro Ortega Sánchez; útil, soldado sorteable.

107 Pedro Ginés Baeza Espín; no comparece, soldado sorteable.

119 Salvador Abril González; útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1888.

10 Andrés López Gómez; inútil, excluido temporalmente.

25 Damián Guirao Bernal; hermano ejército, pendiente de fallo.

34 Felipe Corbalán Matallana; inútil y exento, excluido totalmente.

Reemplazo de 1887.

27 Francisco Sánchez Gómez; inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

2 Antonio Cabeza Moya; inútil, excluido totalmente.

42 Fernando Ruiz Campos; inútil, excluido totalmente.

56 Juan García Martínez; inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Moratalla.

96 Miguel Martínez Jiménez; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, tercera sección.

94 José Almagro Pujante; de observación, inútil, excluido temporalmente.

San Javier.

12 Francisco Peñalver Ferrer; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Totana.

38 Ginés Méndez Pallarés; de ob-

servación, inútil, excluido temporalmente.

Pacheco.

3 Antonio Marín García; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

Cieza.

110 Pascual Martínez Juliá; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

Pliego.

21 Salvador Molina Valero; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Villanueva.

13 Pascual López Banegas; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Mazarrón.

44 Fernando García Vidal; de observación, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Yecla.

2 Agustín Lara Pérez; útil, soldado sorteable.

14 Antonio Pérez García; con 1'503 en el Ayuntamiento, no conforme, tallado 1'520, excluido temporalmente.

25 Fernando Velasco Bautista; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, se revoca el fallo del Ayuntamiento, y se le declara soldado condicional.

26 Francisco Azorín Guardiola; hermano ejército, pendiente de fallo.

37 Francisco Mora Jiménez; útil, soldado sorteable.

47 Francisco Soriano Chinchilla; inútil, excluido totalmente.

78 José Puche Soriano; de madre cuyo marido está ausente, no justifica, para el 3 de Mayo.

79 José Reig Gisbert; de viuda, se revoca el fallo del Ayuntamiento y se le declara soldado condicional.

129 Pedro Gascón Polo; útil condicional, á observación.

137 Pedro Ortega Tornero; útil condicional, á observación.

139 Pedro Val Martínez; padre impedido, reconocido, impedido, no justifica, para el 3 de Mayo.

143 Ramón Marco Olivares; útil, soldado sorteable.

145 Ramón Román García; renuncia á su excepción, según comparecencia del Ayuntamiento, soldado sorteable.

151 Santiago Ortuño Soriano; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

152 Sebastián Marco Azorín; huérfano con hermano ejército, pendiente de fallo.

Reemplazo de 1888.

30 Bartolomé Ruiz Pérez; perdida excepción, inútil, excluido temporalmente.

50 Francisco Ferri Pérez; inútil, excluido temporalmente.

73 Graciano Azorín Castaño; hermano ejército, pendiente de fallo.

79 José Carpena Martínez; hermano fallecido en Cuba, justifica, soldado condicional.

86 José María Marco Ortuño; en el Ayuntamiento 1'546, no conforme 1'543 pendiente para mañana de 2.º reconocimiento.

88 José Martínez Martínez; útil, soldado sorteable.

97 José Pérez Aliaga; útil, soldado sorteable.

111 Juan Antonio Jover Lejidos; en el Ayuntamiento 1'585, de viuda, no lo alegó en el año anterior, inútil, excluido temporalmente.

137 Manuel Martínez Ortuño; útil condicional, á observación.

163 Pascual Palao Ros; padre impedido, reconocido, no impedido, no se conforma, segundo reconocimiento para mañana.

169 Pedro López Puche, inútil, excluido temporalmente.

178 Pedro Rubio Rovira; inútil, excluido temporalmente.

198 Tomás Puche Carpena, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1887.

17 Bartolomé Martínez Muñoz; inútil, excluido temporalmente.

62 José Martínez Cuenca; hermano ejército, pendiente de fallo.

71 José Serrano González; útil, soldado sorteable.

78 José Zúñiga Hernández; perdida excepción, inútil, excluido temporalmente.

98 Miguel Pérez Gómez; enfermo, para el 3 de Mayo.

Reemplazo de 1886.

22 Antonio Camarasa Clemente; inútil, excluido totalmente.

23 Asensio Arróniz Gil; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

30 Carlos Rodríguez Carpena; inútil, excluido totalmente.

75 Joaquín González Tomás; inútil, excluido totalmente.

88 José García García; útil condicional, á observación.

103 José Verdú Rico; inútil, excluido totalmente.

107 José Ortuño Palao; inútil, excluido totalmente.

116 Juan Bañón Hernández; útil, soldado sorteable.

125 Luis Ortuño Juan; perdida excepción, útil, soldado sorteable.

142 Miguel García Soriano; no comparece, soldado sorteable.

150 Pascual Puche Jiménez; inútil, excluido totalmente.

155 Pascual Serrano Molina; hermano fallado en Cuba, no justifica, para el 3 de Mayo.

178 Robustiano Azorín Esterelles; inútil, excluido totalmente.

La Comisión acuerda revisar todos los acuerdos del Ayuntamiento que ha declarado cortos de talla á los mozos del actual reemplazo, y que se cite á los interesados para el 3 de Mayo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, A. Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

## Cuarta sección.

Número 2286.

### JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 107, de 17 del actual y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 244 y 39, de 13 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios efectos necesarios en este Arsenal con destino á los semáforos del cabo Yagur y Rio Llobregat; se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar á las doce del día 17 del mes de Mayo próximo. Arsenal de Cartagena 24 de Abril de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Número 2273.

### JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 30 de Marzo último, núm. 232, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales que son necesarios en la octava agrupación, con destino al acorazado «Pelayo», com-

prendidos en el pliego de condiciones, formulado por el Negociado de Acopios en 6 del actual, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas sesenta céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 192 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 384 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 23 de Abril de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en la calle (tal), núm. (tal), piso (a'), derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de.... núm.... de tal fecha, para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos centimos por ciento) todo por letra.

Fecha y firma del proponente.

NOTA Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

## Quinta sección.

Número 2271.

### ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

#### Deslindes.

El día 15 de Mayo próximo venidero y hora de las ocho de su mañana, se procederá por el perito agrónomo D. Antonio González, designado por esta Administración, al reconocimiento pericial y ratificación del deslinde del lote de monte núm. 757 del inventario, procedente de los propios de Fuente Álamo, que por subasta pública adquirió del Estado D. Ignacio Vivancos, y cuya posesión administrativa fué protestada por los propietarios colindantes D.ª María Ruiz Gallardo, D. Juan Antonio Gómez y herederos de D. Domingo Vivancos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar dicha operación y en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Marcia 25 de Abril de 1889.—El Administrador de Impuesto y Propiedades, Leopoldo Bonilla.

Número 2293.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

*Pliego de condiciones económicas formado por la Intervención de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1857, que ha de observarse para la subasta de las obras de construcción de la caseta denominada Azohía, destinada á la fuerza de carabineros que presta el servicio de su instituto.*

1.º El remate será simultáneo en esta capital ante el Sr. Delegado de Hacienda, con asistencia del Sr. Interventor y del Sr. Jefe de la Comandancia de Carabineros de la provincia, ó de un representante que nombre al efecto; y en Cartagena ante el Administrador de la Aduana principal, la persona que represente al referido Jefe de la Comandancia, y un Escribano ó Notario que actúe en dicho acto el día 8 de Junio próximo, á las doce de la mañana.

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez y seis mil ciento cuarenta y ocho pesetas cincuenta y dos céntimos, á que asciende el presupuesto de las mencionadas obras.

3.º Llegado el día y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones en papel de la clase undécima, en la Delegación de Hacienda de la provincia, ó en la Administración principal de la Aduana de Cartagena con estricta sujeción al modelo que al fin se expresa por pliegos cerrados y rubricado por el interesado.

Todos los pliegos se numerarán para establecer el orden de su presentación, y una vez admitidos no podrán retirarse por ninguna causa, ni motivo.

A los referidos pliegos cerrados ha de acompañar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos el cinco por ciento del importe del presupuesto, que se devolverá al terminar el acto, á excepción del que pertenezca al mejor postor; el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario, como garantía, hasta la terminación de las obras.

4.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate declarándose adjudicado éste, á favor del licitador, que halla presentado la proposición más ventajosa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta, y de la aprobación definitiva de la Dirección general del cuerpo.

5.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de hora, entre los licitadores que las hubieren presentado.

6.º Aprobado que sea el remate por la Superioridad, se otorgará la correspondiente escritura pública siendo de cuenta del rematante los gastos que origine su otorgamiento, y de una copia para la Dirección general; como también los honorarios que devenguen los Notarios en las subastas y los anuncios en los periódicos oficiales.

7.º El rematante dará principio á las obras dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura y las dará por terminadas en el plazo de cuatro meses.

8.º Será obligación del contratista

construir las obras descritas en el proyecto y que se expresan en el presupuesto correspondiente, con sujeción á las condiciones facultativas, ejecutándolas con todo esmero y solidez y con los materiales indicados en las mismas observando rigurosamente todas las reglas de buena construcción, así en el todo de las obras, como en cada uno de sus detalles, aun cuando estas no se encuentren terminantemente expresadas en los antedichos documentos.

Estará conforme con las prescripciones que con el objeto que anteriormente se expresan, tenga por conveniente hacerle el Arquitecto director por tener la facultad de inspeccionar las obras cuando lo estime conveniente.

9.ª Concluidas las obras serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del contratista el abono de sus honorarios.

10. El importe del remate será satisfecho en una sola vez, después del reconocimiento facultativo y previa consignación de la Dirección general del Tesoro público.

11. El rematante será responsable de la buena ejecución de las obras por término de cuatro meses, á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional; no siéndole devuelta la fianza interin no presente la certificación que deben expedir los peritos, en vista del reconocimiento que practiquen á su presencia, ó de persona que lo represente.

12. Si al practicarse el reconocimiento se observara algún quebranto en las obras, como consecuencia de haberse faltado á algunas de las condiciones facultativas, el contratista deberá verificar la reparación en un breve plazo que fijarán los peritos.

13. No serán de abono al expresado contratista más unidades de obra que las comprendidas dentro de su proyecto.

14. Además de la fianza el contratista responderá de la buena ejecución de las obras con sus bienes; quedando además sujeto á la responsabilidad que marca la ley de contrataciones de obras públicas.

Murcia 27 de Abril de 1889.—El Delegado de Hacienda, Leandro Ruiz Polo.

#### Modelo de proposición.

Don..... natural de....., vecindado en....., se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción de la caseta de carabineros en el punto denominado «Azohía» con todas las dependencias necesarias, construcción de escusados, pilares para el emparrado y cuadras; cuya subasta ha sido anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», en la cantidad de (en letra) con sujeción á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que comprenden este proyecto y de que queda enterado debidamente el que suscribe.

Fecha y firma del interesado.

### Sexta sección.

Número 2258.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Juan María Jaén Yarza, primer Teniente Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los once días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de once á doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la contratación del gasto de petróleo y torcidas necesarias al sostenimiento de las luces de los faroles del

alumbrado público de esta población, durante el año económico de 1889 á 90, sirviendo de tipo la cantidad de tres mil ciento setenta y dos pesetas cincuenta y siete céntimos, y con sujeción á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate se celebrará en la Sala Consistorial ante esta Alcaldía, en proposiciones verbales y pujas á la llana, recibiendo el contratista por trimestres vencidos el importe del remate.

Los licitadores deberán exhibir la cédula personal y acreditar haber ingresado en la Depositaria municipal el importe del cinco por ciento de la cantidad fijada como tipo para esta subasta, siendo de cuenta del rematante el pago de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cieza 24 de Abril de 1889.—Juan María Jaén.

Número 2278.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Epifanio Ibáñez Alonso, Alcalde constitucional de Yecla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera y segunda subastas para el arriendo del arbitrio de uso voluntario de pesos, medidas y romana, para el año económico de 1889-90, en cumplimiento á lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, el día once de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, tercera subasta bajo el nuevo tipo de doce mil pesetas y condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría.

El procedimiento en la subasta se ajustará al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Para tomar parte habrá de consignarse previamente en la Depositaria municipal, el depósito de seiscientos pesetas, cuyo resguardo acompañará á la proposición, que estendida en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo adjunto, se presentará en pliego cerrado.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Yecla 26 de Abril de 1889.—Epifanio Ibáñez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña, ofrece por el arbitrio de uso voluntario de pesos, medidas y romana, durante el año económico de 1889-90, la cantidad de..... (en letra) ..... pesetas..... céntimos y se obliga al cumplimiento de las condiciones del pliego de subasta y Real decreto de 4 de Enero de 1883, de que está enterado.

Fecha y firma.

Número 2270.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

El Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Alcaldía, fecha de ayer, tendrá lugar otra subasta en estas Casas Consistoriales de once á doce de la mañana del día que haga diez del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, del derecho de pesos, medidas y romana, perteneciente á este Ayuntamiento, durante el año inmediato de 1889-90, en la cual se admitirán proposiciones que le mejoren en el 10 por 100 de la cantidad de 1697 pesetas 33 céntimos, en que ha sido rematado.

La inserción del presente anuncio

en dicho *Boletín* será de cuenta del rematante.

Caravaca 21 de Abril de 1889.—P. I., Juan Antonio Elbal.

Número 2279.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

El Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Alcaldía, fecha de ayer, tendrá lugar otra subasta en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que haga diez del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, del derecho de Almudí, perteneciente á este Ayuntamiento, durante el año inmediato de 1889-90, en la cual se admitirán proposiciones que la mejoren en el 10 por 100 de la cantidad de 567 pesetas 33 céntimos, en que ha sido rematado.

La inserción del presente anuncio en dicho *Boletín*, será de cuenta del rematante.

Caravaca 21 de Abril de 1889.—P. I., Juan Antonio Elbal.

Número 2279.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

El Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de ayer del servicio de alumbrado público de esta población para el año inmediato de 1889-90, que se halla en la suma de 4500 pesetas, se ha acordado celebrar otra que se considerará como primera el día que haga diez del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiéndose las proposiciones que los licitadores tengan á bien hacer en baja del tipo señalado.

La inserción del presente anuncio en dicho *Boletín* será de cuenta del rematante.

Caravaca 21 de Abril de 1889.—P. I., Juan Antonio Elbal.

Número 2268.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

##### Territorial.

Por término de quince días, contados desde esta fecha, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico venidero de 1889-90, á fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Fortuna 25 de Abril de 1889.—El Alcalde, Andrés Esteve.

Número 2223.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Luis Campillo y Blas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto ordinario de esta villa para el entrante año económico 1889 á 1890, queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Pinatar 18 de Abril de 1889.—Luis Campillo.

Número 2260.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GALASPARRA

Don Pedro Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1889-90, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó su exposición al público en esta Secretaría municipal, por el término de ocho días, á contar desde mañana, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo, puedan presentar las reclamaciones que crean justas, las que serán oídas y resueltas según instrucción; y trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Calasparra 24 de Abril de 1889.—Pedro Ruiz.

Número 2226.

#### AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales ocurridos y demás gastos en la semana que fina el día de la fecha, en los reparos de calles.

	Pts.	Cts.
<i>Calles.</i>		
Un oficial, cuatro días á 2'75.	11	»
Un ayudante, cuatro días á 2.	8	»
Un amasador, tres días á 1'75.	5	25
Tres peones, cuatro días á 1'50.	18	»
Dos ídem, siete días á 1'50.	21	»
Dos hectólitros yeso.	2	»
Veintiocho metros arena de rambia, á 2'87.	80	36
<i>Total.</i>	145	61

Murcia 20 de Abril de 1889.—Manuel Lorenzo.

Número 2224.

#### AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el Ayuntamiento.

	Pts.	Cts.
<i>Casa Consistorial.</i>		
Un encargado, siete días á 5 pesetas.	35	»
Un maestro, siete días á 5.	35	»
Un oficial, seis días á 3'75.	22	50
Tres íd., diez y ocho días á 3.	54	»
Tres amasadores, catorce días á 2'25.	31	50
Ocho peones, cuarenta y siete días á 2.	94	»
Tres íd., veinte días á 1'75.	35	»
Dos íd., nueve días á 1'50.	13	50
Un id., seis días á 1.	6	»
Un carro, un día á 10.	10	»
9313 kilogramos cemento, en la obra á 4'50 id. los 100 kilos.	419	08
20 barriles de id., á 15.	300	»
35 cahces de yeso á 1'75.	61	25
<i>TOTAL.</i>	1116	83

Mazarrón 14 de Abril de 1889.—Juan A. Ruiz.

Número 2280.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal Elúm, accidentalmente Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que por acuerdo del

Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, el día 15 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, tendrá efecto en estas Salas Consistoriales y ante dicha Corporación, la subasta del arriendo ó venta libre de los derechos de consumos y sus recargos de este término municipal, por tiempo de tres años y bajo el tipo de ciento cuarenta mil setecientos setenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, en cada uno de los tres indicados años.

Para poder presentarse como licitador deberá acreditarse con la exhibición de la oportuna carta de pago haber depositado en la Caja municipal de esta ciudad, el importe del 3 por 100 de la antedicha cantidad.

Los pliegos de condiciones para la subasta que se dan como reproducidos en este edicto, se hallan de manifiesto desde hoy, en la Secretaría del Ayuntamiento y á ellas habrán de sujetarse los licitadores.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público con objeto de que los interesados puedan cumplir las prevenciones de instrucción y las acordadas por la municipalidad.

Caravaca 25 de Abril de 1889.—Juan Antonio E. bal.

Número 2296.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Se hace saber: Que el Ayuntamiento de la misma, ha acordado que el día 15 de Mayo próximo, tenga lugar en las Casas Consistoriales, la subasta para el arrendamiento, durante el año 1889-90, del recargo de diez pesetas, sobre los aguardientes, alcoholes y licores por cada hectólitro, en la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas; cuyo acto se verificará por pujas á la llana, á las once de la mañana.

Para tomar parte se necesita presentar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber constituido el depósito del cinco por ciento.

El rematante queda obligado á pagar este anuncio y los demás gastos del expediente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Bullas 27 de Abril de 1889.—José María Carreño.

### Octava sección.

Número 2265.

#### JUZGADO MUNICIPAL

DE LA CATEDRAL

Edicto.

Por virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, dictada en el juicio verbal sobre desahucio de la Posada del Puente, seguido ante el mismo contra Antonio González Martínez, se sacan á pública subasta por término de ocho días los bienes muebles embargados al González, para hacer efectivo el importe de las costas devengadas en dicho expediente.

El acto tendrá lugar el día trece del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia del expresado Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

Los bienes se hallan de manifiesto en la propia Posada del Puente, domi-

cilio de Francisco Corbí Esteve, depositario de los mismos.

Murcia 22 de Abril de 1889.—Manuel Santamaría.—V. B.: Illán.

Número 2256.

#### AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

DE MURCIA

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llama, cita y emplaza, para que comparezca ante la misma dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, á Rogelio Rodríguez López, hijo de Margarita, ignorándose el nombre del padre; natural de Berja, provincia de Almería, vecino de Cartagena, con morada en el barrio titulado «Mundo Nuevo», de quince años de edad, soltero, albañil, á fin de que se haga nuevo señalamiento de juicio oral en la causa que por el delito de hurto se le sigue; apercibiéndole, que de no comparecer dentro del término señalado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se encarga á las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan á la Cárcel de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia.

Murcia veintidós de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Emilio Méndez.—Casáreo Huertas.—Salustiano Villa y López.—El Secretario, Manuel Villalobos.

Número 2257.

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, llama, cita y emplaza, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, á José García González, natural de Ojós, vecino de Lorquí, hijo de José y de Ambrosia, soltero, bracero, de diez y nueve años; con objeto de hacer nuevo señalamiento de juicio oral en la causa que contra el mismo pende por el delito de lesiones; advirtiéndole, que de no comparecer, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se encarga á las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndole á la Cárcel de esta ciudad, y á disposición de esta Audiencia, caso de ser habido.

Murcia veintidós de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Emilio Méndez.—Casáreo Huertas.—Salustiano Villa y López.—El Secretario, Manuel Villalobos.

Número 2225.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Angeles Ruiz Herrera, hija de Lorenzo y Manuela, natural de Orihuela, de esta vecindad, soltera, de veintiún años de edad, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y escribanía del que refrenda, pende causa contra la misma por lesiones, en la que debe comparecer con el fin de hacerle cierta notificación y emplazamiento; apercibiéndole que caso de no comparecer, será

declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares, de que procedan á su busca y conducción á este Juzgado en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Por mandado de su señoría, Francisco Bautista y Soriano.

Número 2228.

Don Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isabel Vidal Mayo, hija de Julián y Juana, de cincuenta y ocho años de edad, viuda; Julián Martínez Vidal, hijo de Victoriano y de Isabel, de treinta y ocho años, jornalero; Máxima Martínez Vidal, hermana del anterior, de veintiséis años de edad, casada, les tres naturales del Villar de Chinchilla, y Ricardo López Ordóñez, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Huetor-taja, de veintinueve años de edad, casado, zapatero, los cuatro de esta vecindad, que se han ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero; para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de esta llamamiento, comparezca ante este Juzgado y escribanía del que refrenda para hacerle cierta notificación en la causa que se sigue contra los mismos por estafa á Domingo Martínez Bolaño; apercibiéndoles, que caso de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares, que procedan á su busca captura y conducción á este Juzgado en lo que se interesa la recta administración de justicia, suponiendo que dichos procesados puedan encontrarse en Barcelona.

Dada en Cartagena á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Por mandado de su señoría, Francisco Bautista y Soriano.

Número 2236.

Don Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Herminio García García, natural de Aguilas, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Antonio y Dolores, casado, de oficio barquillero, y de treinta y tres años de edad; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia de justicia en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de dinero; previniéndole que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Herminio, y siendo habido lo pongan con las seguridades oportunas en la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Cartagena á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Ante mí, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

## DEUDORES

A LA ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

Pesetas.

Secretaría del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos. . . . .	27 »
Idem del Ayuntamiento de Calasparra, por impresos. . . . .	21 »
Idem por la subasta de alcoholes. . . . .	9 »
Idem del Ayuntamiento de Librilla, por id. . . . .	14 »
Idem del Ayuntamiento de Alhama, por id. . . . .	14 »
Idem del Ayuntamiento de Villanueva, por las subastas de petróleo y varios arbitrios. . . . .	16 »
Idem del Ayuntamiento de Ulea, por la subasta de colocación de aceras en dos calles. . . . .	9 »

#### SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Atanasio.

#### VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en la iglesia de San Agustín.

### Anuncios.

#### BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

#### LEY

### EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

AL

### CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de *Las Provincias de Levante*, plano de San Francisco, 6, bajo.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.